

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ACUERDO por el que se emiten los Montos de apoyo por Modalidad señalados en el numeral 6.2 de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS MONTOS DE APOYO POR MODALIDAD SEÑALADOS EN EL NUMERAL 6.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

MARÍA MARCELA ETERNOD ARÁMBURU, Secretaria Ejecutiva en suplencia de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres, de conformidad con la fracción II del artículo 35 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quinto y décimo tercero de los Transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 y 24 fracciones I, III, V, XX y XXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, y

CONSIDERANDO

Que con fecha de 19 febrero del año 2019, se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2019.

Que el Programa tiene cobertura nacional: Las 32 entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México como se señala en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación.

Que la Población objetivo del Programa son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México, es decir, los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM), que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

Que las Modalidades de participación del Programa son:

- I. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.
 - II. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.
 - III. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.

Que en el numeral 4.1 "Criterios generales para la presentación de la documentación jurídica y del proyecto" de las Reglas de Operación del Programa se señala que los MAM de acuerdo a la naturaleza jurídica y Modalidad en la que participen contarán con cuatro días hábiles contados a partir de la publicación de las Reglas de Operación en el DOF, para capturar y adjuntar mediante la Plataforma e-transversalidad la información y documentación jurídica y la del proyecto.

h E



Que en el Anexo 4 "Indicador construido para medir las condiciones rumbo a la igualdad (ICRI) Modalidad I." de las Reglas de Operación del Programa se presentan las variables que integran el indicador y la fórmula para obtener el resultado.

Que en el numeral 6.2 "Montos de apoyo por Modalidad" se indica que el monto máximo al que podrán acceder las Instancias de acuerdo a la Modalidad en la que participen, será publicado por el INMUJERES en la página institucional y en la Plataforma e-transversalidad para su consulta; por todo lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS MONTOS DE APOYO POR MODALIDAD SEÑALADOS EN EL NUMERAL 6.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PRIMERO. El monto máximo al que podrán acceder cada IMEF está calculado con base en el Indicador construido para medir las condiciones rumbo a la igualdad (ICRI), las especificaciones de este se encuentran detalladas en el Anexo 4 de la Reglas de Operación del Programa.

Las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México que participen en la Modalidad II deberán considerar como monto máximo para su proyecto el importe mencionado en el Cuadro 1 del presente ACUERDO.

Las IMEF por cada Centro para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) deberán considerar como monto único e inalterable para su proyecto el importe mencionado en el Cuadro 1 del presente ACUERDO. El ejercicio de los recursos se realizará mediante las IMEF, debiendo ésta suscribir el Convenio Específico de Colaboración con los municipios y/o alcaldías participantes.

Los gastos de coordinación y seguimiento a los proyectos de las tres Modalidades deberán reducirse al mínimo indispensable y podrá ser hasta el 7% del monto total autorizado a cada proyecto. Todos los gastos deberán estar plenamente identificados y debidamente justificados. Dentro de este monto, se podrán presupuestar recursos para participar en las reuniones que convoque el PFTPG, como se especifica en el numeral 6.3 "Gastos para la coordinación y seguimiento del proyecto" de las Reglas de Operación del Programa.

Cuadro 1. Monto máximo de apoyo para los proyectos por modalidad.

	no assertimos Modalidad ma del visconena	Instancia Ejecutora	Monto máximo del Proyecto
1	Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.	IMEF	\$5,043,933.11
11	Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.	IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México.	\$200,000.00





INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Ciudad de México.	1111	Incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Civale del Africa.	IMEF, en coordinación con las IMM y/o alcaldías de la Ciudad	\$288,900.00
-------------------	------	--	--	--------------

SEGUNDO. Se presenta los resultados del indicador construido para medir las condiciones rumbo a la igualdad (ICRI), el cual muestra el monto máximo al que podrán acceder las IMEF que participen en la Modalidad I del Programa.

El Indicador construido para medir las condiciones rumbo a la igualdad (ICRI) está compuesto por las siguientes variables:

- 1. Porcentaje de Población de Mujeres respecto a la población total nacional de mujeres.
- 2. Alineación y armonización del Marco normativo estatal en materia de igualdad de género con el federal e internacional.
- 3. Alineación y armonización del Marco normativo estatal en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia con el federal e internacional.
- 4. Alineación del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres con los marcos programáticos nacional y estatal.
- 5. Incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto público estatal.
- 6. Incorporación de la perspectiva de género en la cuenta pública estatal.
- 7. Fortalecimiento institucional.

Los resultados del ICRI, tendrán un valor mínimo del3 y el máximo de 28. El indicador se compone de 3 rangos de valores los cuales están asociados a un porcentaje de distribución del recurso destinado a la Modalidad I, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Cálculo ICRI	Porcentaje del recurso distribuible entre la población objetivo de la Modalidad I
13 a 15	2.55%
16 a 20	3.19%
21 a 28	3.30%

A continuación, se señala el monto máximo al que podrá acceder cada IMEF:



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Ent. Fed.	% pobl. de mujeres respecto a la pobl. total, nacional de mujeres ¹		Marco Normativo ²		Una Vida Libre de Violencia²		Progr.²		Pres²		Cuenta Pública²		Fort. Inst ³ .	Total	ICRI %	Monto \$
	% .	V1	No.	.V2	No.	V3	No.	V3	No.	VI	No.	VI E	VI F	VA Σ VF		
Ags	1.09	1	16	2	16	3	0	4	11	3	11	3	4	20	3.19	4,875,802.01
BC	2.71	2	19	2	18	2	2	4	23	2	23	2	4	18	3.19	4,875,802.01
BCS	0.57	1	22	1	19	2	20	4	7	3	0	4	4	19	3.19	4,875,802.01
Camp	0.75	1	22	1	15	3	4	4	9	3	4	4	4	20	3.19	4,875,802.01
Coah	4,36	3	24	1	27	1	20	1	27	ap álu	9	3	4	14	2.55	3,897,584.68
Col	2.94	2	20	2	17	2	19	1	27	1	13	3	4	15	2.55	3,897,584.68
Chis	2.43	2	18	2	20	2	3	4	22	2	30	4	4	20	3.19	4,875,802.01
Chih	0.59	1.	19	2	12	3	20	1	24	1	14	3	4	15	2.55	3,897,584.68
CDMX	7.62	4	23	1	22	2	18	1	11	3	28	4	4	19	3.19	4,875,802.01
Dgo	1.45	1	21	1	19	2	18	2	19	2	4	4	4	16	3.19	4,875,802.01
Gto	4.92	3	19	2	17	2	17	1	28	1	32	4	4	17	3.19	4,875,802.01
Gro	2.98	2	19	2	18	2	2	4	9	3	12	3	4	20	3.19	4,875,802.01
Hgo	2.42	2	· 22	1	22	2	21	1	14	3	12	3	4	16	3.19	4,875,802.01
Jal	6.52	4	13	3	20	2	11	2	23	2	15	3	4	20	3.19	4,875,802.01
Méx	13.59	4	23	1	28	1	3	1	5	. 4	20	2	4	17	3.19	4,875,802.01
Mich	3.86	2	19	2	16	3	12	4	10	3	3	4	4	22	3.30	5,043,933.11
Mor	1.61	1	23	1	21	2	1	4	16	3	0	4	4	19	3.19	4,875,802.01
Nay	0.97	1	20	2	16	3	19	1	10	3	8	4	4	18	3.19	4,875,802.01
NL	4.19	3	20	2	13	3	15	2	10	3	11	3	4	20	3.19	4,875,802.01
Oax	3.38	2	19	2	12	3	2	4	19	2	19	2	4	19	3.19	4,875,802.01
Pue	5.25	3	20	1	20	2	17	2	28	1	30	4	4	17	3.19	4,875,802.01
Qro	1.70	1	21	2	18	2	0	4	17	2	22	2	4	17	3.19	4,875,802.01
Q Roo	1.22	1	19	2	17	2	3	4	7	4	18	2	4	19	3.19	4,875,802.01
SLP	2.28	2	21	2	17	2	14	2	21	2	21	2	4	16	3.19	4,875,802.01
Sin	2.44	2	20	2	23	2	20	4	14	3	6	4	4	21	3.30	5,043,933.11
Son	2.34	2	16	2	9	3	18	2	21	2	18	2	4	17	3.19	4,875,802.01
Tab	1.99	1	22	1	16	3	2	4	14	3	0	4	4	20	3.19	4,875,802.01
Tamps	2.85	2	7	4	13	3	2	4	4	4	9	3	4	24	3.30	5,043,933.11
Tlax	1.07	1	18	2	19	2	14	4	8	4	11	3	4	20	3.19	4,875,802.01
Ver	6.84	4	18	2	16	3	2	4	19	2	9	3	4	22	3.30	5,043,933.11
Yuc	1.74	1	17	2	25	1	19	1	20	2	17	2	4	13	2.55	3,897,584.68
Zac	1.32	1	22	1	22	2	18	4	23	2	25	4	4	18	3.19	4,875,802.01
														Total	100	152,785,319.42







INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

¹. Fuente: INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015. Consultado en http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725&s=est consultado el 05 de febrero de 2019.

². Fuente: Plataforma "México Rumbo a la Igualdad" la cual incluye los temas de Marco normativo, Programas estatales de igualdad, Presupuesto, Cuenta pública y Una Vida Libre de Violencia, los cuales se pueden consultar en: http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/

^{3.} Se considera una valoración equivalente entre las IMEF referente a recursos humanos, materiales y de capacitación.

TRANSITORIOS

Único. El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2019.

México, Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.- María Marcela Eternod Arámburu, Secretaria Ejecutiva en suplencia de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres, de conformidad con la fracción II del artículo 35 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres. -Rúbrica. Documento revisado por **Pablo Navarrete Gutiérrez**, Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres. -Rúbrica.

Secretaria Ejecutiva en suplencia de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres, de conformidad con la fracción II del artículo 35 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Jás Mujeres